

Estado. Establece un plazo de 90 días para la terminación de todas las obras que están a cargo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de las Obras del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 30-91

VISTA la renuncia presentada, por motivos de salud, por el Ingeniero Rafael Vitelio Bisonó;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Ing. Ramón Elías Hidalgo, queda designado interinamente, Ingeniero Asesor al Servicio del Poder Ejecutivo, para la coordinación y fiscalización de todas las obras del Estado, en sustitución del Ing. Rafael Vitelio Bisonó, renunciante.

Artículo 2.- En vista de que aún quedan pendientes de ejecución varias obras de las que están a cargo del Ingeniero Asesor al Servicio del Poder Ejecutivo, se establece un plazo de noventa (90) días para su terminación a partir de la fecha del presente Decreto, a cuyo vencimiento las labores de esa dependencia quedarán a cargo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras de Estado Adscrita al Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 31-91 que encarga al General de Brigada Aquino Guzmán Pérez, E.N., de supervisar la venta y suministro de combustibles en las estaciones expendedoras y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 31-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada Aquino Guzmán Pérez, E.N., queda encargado de supervisar la venta y suministro de combustibles en las estaciones expendedoras de los mismos, a fin de que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones del decreto No.19-91 de fecha 20 de enero de 1991, que se relacionan con las operaciones de dichos establecimientos.

Artículo 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Refinería Dominicana de Petróleo, en el sentido de ofrecer la colaboración más amplia al General de Brigada Aquino Guzmán Pérez, E.N., para el mejor cumplimiento de la misión que se le ha encomendado.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Industria y Comercio y a la Refinería Dominicana de Petróleo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 32-91 que encarga al Capitán de Navío Camilo Antonio Nazir Tejada, M. de G., de velar por el fiel cumplimiento del artículo No.4 del Decreto No.19-91 del 20 de enero de 1991.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 32-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: